



- II. Brindar estrategias emocionales, cognitivas y conductuales que fortalezcan la salud y el bienestar integral de los pacientes; y
- III. Detectar necesidades para el mantenimiento de la salud de los usuarios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad que tengan o hayan tenido algún problema de salud mental, a fin de prevenir recaídas, favorecer su canalización adecuada y dar seguimiento a los mismos.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL

Artículo 79. La dirección del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Municipio de Tulum tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento adecuado de las instalaciones del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema;
- II. Brindar y Desarrollar Programas Educativos, Deportivos y Culturales de acuerdo con la edad de los menores, de manera que permita garantizar la libertad, igualdad, equidad y seguridad a través de un profesionista debidamente acreditado ante la institución en el cual prestará sus servicios al Sistema DIF Municipal de Tulum, Quintana Roo;
- III. Vigilar y hacer cumplir los derechos y las obligaciones contenidos en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo;
- IV. Garantizar y vigilar la calidad de educación y desarrollo de cada menor adscrito al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del Sistema;
- V. Supervisar y Administrar el suministro permanente de los recursos materiales y técnicos requeridos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- VI. Realizar todas las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes así como los servicios y apoyos requeridos para el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil del DIF del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Brindar en cualquier momento atención e información idónea a los padres de familia y/o tutor debidamente acreditado ante la institución, respecto al desarrollo y desempeño del menor adscrito al Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- VIII. Suministrar una correcta alimentación balanceada a cada uno de los menores de acuerdo a su peso, talla, estatura y edad;
- IX. Coordinarse con autoridades competentes del sistema educativo, para la constante capacitación, actualización, aplicación y seguimiento de talleres y programas educativos para todo el personal que colabora en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil para brindar una eficiente calidad educativa a los menores;
- X. Prevenir y vigilar que se proporcione atención inmediata ya sea médica o psicológica a cualquier menor que requiera que se le preste el servicio;



XI. Gestionar y accionar todo tipo de capacitación, prevención y supervisión en el tema de Protección Civil, con la finalidad de mantener y garantizar la seguridad de los menores y de todo el personal que colabora en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;

XII. Mantener actualizada la base de datos del número de menores que están inscritos en el Centro Asistencial de Desarrollo Infantil, así mismo tener un control por separado de los convenios de apoyo de becas o descuentos que sean autorizados por la Dirección General del DIF Tulum con los padres de familia o tutores que requieran de dicho apoyo, a través de un estudio socioeconómico; y

XIII. Las demás que por ordenamiento jurídico les compete o a petición de mandato expreso del Titular del Organismo del DIF Municipal.

Artículo 80. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección del Centro Asistencial contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Control Escolar;
- II. Departamento de Pedagogía; y
- III. Departamento de Enfermería y Psicología

CAPÍTULO VI

DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

Artículo 81. Al frente de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia habrá un Delegado quien será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, el delegado de la Procuraduría será auxiliado por Coordinadores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

Artículo 82. La Delegación es un órgano dependiente del Sistema Municipal DIF, con funciones dedicadas a salvaguardar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y la familia, así como a los grupos vulnerables y sectores de la población marginados, teniendo como facultades las conferidas en este Reglamento y en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia con las atribuciones siguientes:

- I. Ser el representante legal de los menores de edad, y adultos mayores en situación de abandono;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las personas en vulnerabilidad que hayan sido afectados en sus derechos y/o canalizar a las instancias correspondientes;
- III. Brindar servicios de asistencia social y jurídica a menores maltratados o en estado de abandono;
- IV. Vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con las leyes aplicables en el Estado de Quintana Roo y demás convenios internacionales, normas, leyes, códigos y reglamentos que en materia sean de interés;